



Ministerio
**de Industria,
Energía y Minería**

Fondo de funcionamiento

“FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE ESPECIALIZACIÓN PRODUCTIVA”

Fondo Industrial Reglamento Operativo

30 de junio de 2020

Área de Política Industrial

Tel. (598) 2840 1234

E-mail: fondo.industrial@miem.gub.uy

www.miem.gub.uy

Contenido

1. Antecedentes y objetivos.....	1
2. Beneficiarios	1
3. Condiciones de financiamiento	2
3.1. Generalidades	2
3.2. Tope	2
3.3. Plazo.....	3
3.4. Asignación de fondos	3
3.5. Maquinaria y Equipos.....	3
3.6. Certificación	4
4. Gastos no elegibles	5
5. Aspectos operativos.....	5
6. Presentación de proyecto	6
6.1. Generalidades	6
6.2. Temporalidad	6
6.3. Contenido.....	6
Anexo 1. Formalización, desembolsos y seguimiento de proyecto.....	6
Anexo 2. Documentación requerida	7
Anexo 3. Sectores contemplados.....	8
Anexo 4. Evaluación de proyectos	8
Anexo 5. Contrato de ejecución de proyecto.....	10

1. Antecedentes y objetivos

El Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM) en el marco del Proyecto "Fortalecimiento e Implementación de Políticas de Especialización Productiva", creado por el artículo 25 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, modificado por el artículo 225 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, ha definido crear el Fondo Industrial.

El Fondo Industrial es un instrumento diseñado y alineado al objetivo general de diversificación y tecnificación de la estructura productiva nacional, y de desarrollo de industrias de soporte que adensen el tejido industrial y potencien la competitividad de las cadenas de valor existentes. Para este fin la Dirección Nacional de Industrias (DNI) del MIEM dispondrá de los créditos de la partida de especialización productiva.

En este sentido, **mediante la entrega de fondos no reembolsables** asignados por un proceso competitivo oportunamente convocado, se apoyarán acciones tendientes al fortalecimiento de los procesos de agregado de valor a las cadenas productivas, al estímulo de un crecimiento asociado a una mayor distribución de renta mediante la creación de empleo calificado y a la inserción exitosa en mercados externos.

2. Beneficiarios

Los sectores contemplados en el marco del Fondo Industrial son los siguientes:

1. "Fortalecimiento de la base productiva": biotecnología, nanotecnología, industria química, entre otros.
2. "Cadenas de valor intensivas en innovación": electrónica, robótica, farmacéutico, entre otros.
3. "Cadenas de valor generadoras de empleo y desarrollo productivo local": automotriz y autopartes, calzado, manufacturas de cuero, minería, plásticos, textil, vestimenta, actividades de impresión, entre otros.
4. "Cadenas de valor motores de crecimiento": alimentos elaborados y bebidas, manufacturas de madera, metalmecánica, entre otros.

En el Anexo 3. Sectores contemplados por el presente Reglamento Operativo se detalla los sectores contemplados de acuerdo a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme CIIU Rev. 4.

En oportunidad de cada Convocatoria, podrán acotarse los sectores a ser parte de la misma. Asimismo, los proyectos y/o sectores priorizados, pertenecientes al conjunto de aquellos sectores contemplados según el Reglamento Operativo del Fondo Industrial, se definirán en las Bases de cada Convocatoria.

La documentación contable presentada por el postulante, deberá reflejar su capacidad de aportar la contraparte no cubierta por el Fondo Industrial, en caso de ser elegido como beneficiario. El equipo MIEM aplicará ratios económico - financieros para evaluar dicha capacidad, que resulta condición necesaria para avanzar en la evaluación técnica del proyecto.

El proyecto debe desarrollarse en territorio nacional no franco.

El postulante debe acreditar estar al día con sus obligaciones tributarias, así como cumplir con los requisitos de la reglamentación ambiental vigente.

El proyecto postulado debe referir a alguno de los siguientes **Objetivos Específicos**:

- i) Desarrollo y fabricación de nuevos productos, mejora de productos existentes, incluyendo avances en diseño y tecnologías limpias; cambios tecnológicos en los procesos productivos u organizacionales.
- ii) Promoción de buenas prácticas de producción y de desempeño ambiental y de aprovechamiento productivo de residuos industriales.

En oportunidad de cada Convocatoria se determinará cuáles de estos Objetivos Específicos serán seleccionados para la misma.

2.1. Requisitos para la postulación

Es requisito excluyente que la empresa tenga una antigüedad mínima de 12 meses desde su constitución (contabilizados a la fecha de postulación) y que presente ingresos operativos en el último ejercicio contable.

Asimismo, debe presentar Certificado PYME emitido por DINAPYME (Dirección Nacional de Artesanías, Pequeñas y Medianas Empresas) del MIEM, así como la constancia de registro activo en RUPE y constancia de inscripción en el Directorio de Empresas Industriales del MIEM.

3. Condiciones de financiamiento

3.1. Generalidades

En caso que el postulante presente **incumplimiento de Contrato de Ejecución de Proyecto** de alguna de las Convocatorias anteriores del Fondo Industrial, dará lugar al **rechazo de la postulación** sin más trámite.

En caso de tener un proyecto en ejecución, no se realizarán desembolsos correspondientes a un nuevo proyecto hasta finalizado la ejecución del proyecto beneficiado en la anterior o anteriores Convocatorias. Se considerará finalizada la ejecución del proyecto una vez aprobada la última rendición y asignados los montos correspondientes.

El porcentaje de cofinanciamiento de cada proyecto dependerá de la composición de la inversión elegible (capacitación, certificación, maquinaria y/o equipos, entre otros).

La asignación de un rubro de presupuesto queda sujeto a validación de la DNI, pudiendo el Evaluador reasignar un rubro a su criterio.

Se recomienda que el proyecto de inversión a postular al Fondo Industrial tenga un **presupuesto total mayor a \$U 370.000** (trescientos setenta mil pesos uruguayos), para equilibrar la relación entre la contrapartida necesaria y gastos asociados que configuran rubros no elegibles para cofinanciamiento. La **contrapartida** de fondos del proyecto, aportada por el postulante, **debe ser en dinero**, es decir **no podrá ser en especie y deberá ser rendida al tiempo que se rinden los desembolsos del Fondo Industrial**.

Se excluye estrictamente la presentación de un proyecto cuyo entregable conste de la construcción de un prototipo (ejemplar único de un dispositivo, maquinaria o equipo).

A los efectos de la evaluación, **no serán aceptados cambios al Alcance, Plazo y/o Presupuesto del Proyecto presentado, una vez finalizado el plazo de apertura de la Convocatoria**.

Para los proyectos seleccionados a desarrollarse por empresas habilitadas como Usuario de **Parque Industrial** por DNI, el monto total otorgado por el Fondo Industrial se **incrementa 20%** (veinte por ciento).

3.2. Tope

La empresa postulante **no podrá resultar beneficiaria por un monto mayor al 25%** (veinticinco por ciento) **de los ingresos operativos** para el ejercicio anterior al año de la presentación del proyecto.

En caso de postular a varios proyectos, una **empresa o grupo económico** puede resultar seleccionado en más de un proyecto, pero **no podrá acceder a fondos no reembolsables por un monto total mayor a los 3.700.000 pesos uruguayos**.

3.3. Plazo

Los proyectos beneficiados:

- Tendrán un plazo de ejecución de 12 meses calendario desde la fecha del primer desembolso, posterior a la firma del Contrato de Ejecución, pudiendo culminarse la ejecución en menor plazo.
- Este plazo es prorrogable por hasta 12 meses adicionales en casos debidamente justificados.
- La prórroga debe ser solicitada por el beneficiario a DNI con un mínimo de 30 días de antelación, luego validada y notificada por DNI para considerarse concedida.

3.4. Asignación de fondos

Un Proyecto seleccionado recibe fondos no reembolsables por hasta 60% (sesenta por ciento) de la inversión elegible, con un tope máximo de 2.300.000 pesos uruguayos.

Tope de fondos no reembolsables

Proyecto	% máximo	Monto máximo \$U
Seleccionado	60%	2.300.000

A su vez se establecen los siguientes topes de cofinanciación para cada rubro presupuestal.

Porcentaje de cofinanciación según rubro de presupuesto y origen

Rubro de presupuesto	Origen Nacional	Origen Importado
Maquinaria y/o equipamiento y gastos asociados	60%	40%
Mejora de Procesos	60%	40%
Certificación		60%
Capacitación		60%
Tecnologías Limpias	60%	40%
Software y Diseño		60%

NOTA: El origen nacional debe ser demostrado o certificado; no se considera nacional la compra en plaza de elementos importados con representación comercial en Uruguay.

3.5. Maquinaria y Equipos

El presupuesto para la compra de maquinaria y equipos podrá incluir gastos para la instalación y/o la capacitación de los operarios, así como también los gastos de flete (multimodal en el país de origen, marítimo o aéreo, multimodal en Uruguay hasta la planta destino) y seguro de la misma (cuando corresponda). Se excluye estrictamente gastos por concepto de tasas y trámites aduaneros y/o bancarios, honorarios del despachante y otros rubros de similar entidad.

En caso de compra mediante **leasing** el plazo máximo de pago admitido es de 1 año.

En el caso que el proyecto incluya la compra de equipos o maquinarias importados usados, restaurados (“refurbished”) o “recertificados”, se aceptará como inversión elegible siempre y cuando sea reacondicionado por el fabricante original o su representante. Si el equipo o maquinaria es usado o “refurbished” o “recertificado” localmente, quedará a criterio de la DNI la aceptación del mismo en el Proyecto.

En caso de apoyo para adquisición de **maquinaria y equipos**, los mismos **no podrán ser vendidos antes de 5 años ni podrán ser retirados de las instalaciones de la empresa.**

Para la Rendición de fondos por parte de un beneficiario, es necesario presentar la **acreditación contable de la activación de los bienes de uso** que forman parte del proyecto, tal cual se indica en el inciso 5 del artículo 4º (Obligaciones del Beneficiario) del **Contrato de ejecución de proyecto**. Salvo los casos que la empresa certifique que no cuenta con contabilidad suficiente.

En caso que el beneficiario cierre la empresa, DNI tiene la potestad de solicitar la devolución de los fondos previamente desembolsados, descontando la proporción correspondiente a la amortización de los bienes de uso adquiridos.

3.6. Software y Diseño

Para este rubro se considerará elegible únicamente al software asociado a los procesos de producción que permitan la integración de tecnologías. También se consideran al software de Diseño que estén directamente asociados a los procesos de producción.

No se consideraran elegibles al software de gestión, ni administración.

3.7. Mejora de proceso

Para este rubro se considerará elegible los gastos de proyectos de implementación de metodologías “blandas” (LEAN, 6-Sigma, 5S, etc.) y/o proyectos de integración de tecnologías (hardware y software) para medición OEE (*Overall Equipment Effectiveness* o Eficacia Global de Equipos Productivos), control, etc.

También se considerará la implementación de sistemas de control en líneas existentes, con el fin de automatización. Esto incluye la compra de PLC, sensores, etc. Se deberá justificar correctamente el impacto que el componente tendrá en la línea de producción.

No se considera elegible como Mejora de proceso la compra de automatismos ya incluidos dentro de una máquina o equipo, como componentes.

3.8. Tecnologías Limpias

Este rubro incluye a los equipos que minimicen o revaloricen los desechos del proceso.

No se contemplan la compra de maquinaria más eficiente para los procesos de producción, ni equipos de generación de energía eléctrica.

3.9. Certificación

El Fondo Industrial considera elegibles los gastos de **certificación, acreditación y/o recertificación de procesos o productos de origen nacional**, bajo normas técnicas o instrumentos equivalentes según lista.

NORMA TÉCNICA	ÁREA DE APLICACIÓN
BPF/GMP/GAMP	Medicamentos, Cosméticos, Productos químicos y drogas, Alimentos
ISO 13485	Productos sanitarios
ISO/TS 16949	Autopartes
ISO 17025	Laboratorios de ensayo y calibración
ISO 22000/HACCP	Inocuidad de los alimentos
ISO 22716	Cosméticos
NIMF 15	Normativa internacional de tratamiento a embalajes de madera
Sello FSC	Explotación sostenible de recursos madereros

También se contempla los gastos de certificación de productos de origen nacional, bajo normas UE, Mercosur u otras similares, para acceder a mercados externos. La empresa debe demostrar fehacientemente a juicio del Consejo Directivo del Fondo Industrial, su capacidad exportadora, la existencia de compradores extranjeros interesados y que la certificación es requisito indispensable para la formalización de negocios.

El Consejo Directivo del Fondo Industrial podrá apoyar la certificación o acreditación bajo normas distintas a las mencionadas, si considera que las mismas se encuadran dentro de los objetivos del Fondo Industrial.

Se tomará en cuenta para la evaluación del componente certificación, cuando se presente el presupuesto completo, incluyendo la consultoría previa, auditoría interna, auditoría externa y/o gastos de acreditación o certificación por parte de organismos o instituciones acreditadas

internacionalmente. Si alguno de estos componentes no está presupuestado, será considerado no-elegible el resto de los ítems a los efectos de la evaluación y cálculo de subsidio.

Se considerará completa la rendición del componente certificación cuando se presente la certificación obtenida o la constancia de auditoría (en caso que no se logre la certificación). Si alguno de estos componentes no es rendido al final del proyecto, se considerará no ejecutado el mismo y se deberá realizar la devolución del monto cofinanciado.

4. Gastos no elegibles

- Obra civil.
- Adquisición o arrendamiento de terrenos, mobiliario, locales o vehículos.
- Gastos de amortización de deuda, intereses, comisiones, impuestos, capital de giro.
- Pago de multas, recargos, aranceles o tasas de cualquier naturaleza.
- Pago de dividendos o recuperaciones de capital de las empresas.
- Retribuciones personales. Sueldos y Jornales. Honorarios profesionales: contable, jurídico, notarial, formulación y gestión de proyectos, despachantes de aduana.
- Consultoría de pre-factibilidad y factibilidad del proyecto.
- Gastos en publicidad, *marketing* o estudio de mercado.
- Participación en eventos, ferias o exposiciones comerciales.
- Pasajes y viáticos que no tengan relación con personal técnico con el objetivo de la certificación, instalación o capacitación para el uso de maquinaria.
- Insumos o materias primas para la producción destinada a la venta.
- Todo gasto no alineado y asociado al objetivo del proyecto.

5. Aspectos operativos

La Dirección Nacional de Industrias (DNI) del Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM) es la ejecutora del Fondo Industrial. Mediante Resolución, se adjudican los fondos no reembolsables a aquellos proyectos que resulten seleccionados en el marco de una o más Convocatorias a realizarse durante cada año.

El Consejo Directivo del Fondo Industrial, ha de integrarse por 2 (dos) representantes del MIEM designados por la Dirección Nacional de Industrias y 1 (un) representante del sector empresarial; es quien eleva y recomienda a la Dirección Nacional la lista definitiva de proyectos seleccionados, el orden de prelación de los mismos y el monto de apoyo correspondiente.

En cada Convocatoria la DNI define y evalúa las variables y las ponderaciones particulares correspondientes, en base al Anexo 4 Evaluación de proyectos. El proceso de evaluación está a cargo de técnicos de la DNI quienes aplican la matriz de variables de evaluación, obteniendo en base a la puntuación de cada proyecto el orden de prelación. Para cada proyecto evaluado se elabora un informe de evaluación y un borrador de Contrato de Ejecución (ver Anexo 5 Contrato de ejecución de proyecto). Todo ello se eleva al Consejo Directivo del Fondo Industrial, que recomienda la Dirección Nacional de Industrias los proyectos a ser beneficiarios del Fondo Industrial.

Los Proyectos y sus respectivos Contratos de Ejecución se aprobarán siguiendo el orden de prelación antes mencionado, en la medida en que existan créditos reservados afectados a la Convocatoria de que se trate para atender las obligaciones resultantes de dichos contratos. En caso de no acceder a financiamiento, la presentación no genera ningún derecho ni penalización para futuras Convocatorias. En cuanto a la difusión, cada Convocatoria se publica en la web del MIEM y en al menos un diario de circulación nacional.

6. Presentación de proyecto

6.1. Generalidades

Cada proyecto debe presentarse previo al inicio de su ejecución, sin embargo, una vez que DNI valida la postulación y asigna un Expediente al proyecto presentado, cumpliendo con este Reglamento y las Bases de cada Convocatoria, el postulante por su propia cuenta y riesgo puede iniciar la ejecución presupuestal del proyecto. El mismo proyecto no puede recibir apoyo de otros fondos nacionales, o de cooperación internacional, a excepción de aquellos componentes o gastos del proyecto que no resulten cofinanciados por el Fondo Industrial.

El **incumplimiento** de los requisitos de **temporalidad y contenido** a continuación, implicará el **rechazo de la postulación** sin más trámite, no admitiéndose excepción alguna.

6.2. Temporalidad

El Proyecto debe presentarse dentro del plazo estipulado en las Bases de cada Convocatoria.

6.3. Contenido

El Proyecto debe presentarse con toda la documentación completa, según los requerimientos que se estipule en el presente Reglamento y las Bases de cada Convocatoria.

Anexo 1. Formalización, desembolsos y seguimiento de proyecto

El Contrato de Ejecución establecerá el monto del beneficio y la forma de desembolso, así como las obligaciones que contrae el beneficiario en cuanto al cumplimiento de las metas propuestas en su proyecto, entre otros. La cofinanciación por el monto que corresponda, se desembolsará en un mínimo de 2 (dos) etapas.

Antes de los 60 días corridos contados a partir de cada desembolso y periódicamente cada 60 días, el beneficiario debe presentar ante la DNI una Rendición de Cuentas avalada por Contador Público en la cual se indiquen los gastos ejecutados asociados al proyecto y **una memoria de las metas alcanzadas**. La presentación de este requisito será condición necesaria para acceder a los posteriores desembolsos, así como para el cierre final del proyecto ante DNI.

Toda **solicitud de cambio** relacionada a cualquier variación o diferencia entre el proyecto original y su ejecución (alcance, plazo y/o presupuesto), debe **comunicarse previamente a DNI** para su aprobación. Los desembolsos correspondientes quedarán supeditados a la aprobación de la solicitud de cambio y cumplimiento de las nuevas obligaciones propuestas.

Luego de presentada y aprobada la Rendición final de cierre de proyecto, los remanentes de fondos deben ser devueltos, siempre y cuando, no sean producto de la variación de tipo de cambio.

La DNI realizará la evaluación de la ejecución y de las metas de los proyectos. En cualquier momento podrá recabar información respecto al uso de los fondos entregados y al logro de las metas comprometidas.

Anexo 2. Documentación requerida

Las Bases de cada Convocatoria al Fondo Industrial serán publicadas en la web del Fondo Industrial en ocasión de cada Convocatoria.

Documentación necesaria para la postulación

Sin perjuicio de la documentación requerida en oportunidad de cada Convocatoria, la presentación de los proyectos deberá contener los siguientes documentos.

1. Certificado Notarial acreditando **vigencia de la personería jurídica y representación**.
2. Constancia del postulante de encontrarse inscrito en **estado ACTIVO** en el Registro del Registro Único de Proveedores del Estado (**RUPE**). No se admitirán postulaciones con constancia de trámite.
3. Certificado PYME.
4. Inscripción al Directorio de Empresas Industriales del MIEM
5. **Estados Contables** del último ejercicio cerrado, acompañado del Informe correspondiente.
 - a. Informe de Compilación para empresas NO CEDE.
 - b. Informe de Revisión Limitada para empresas CEDE.
 - c. Informe de Auditoría para Grandes Contribuyentes.
6. **Declaración de Impuestos ante la DGI de los 2 últimos ejercicios** (si la empresa cuenta con más de 2 años de antigüedad) Formulario 2148/2149 según corresponda.
7. **Declaración Jurada** sobre aspectos contables, jurídicos y otros de la empresa¹.
8. **Documentación que avale los costos** del cofinanciamiento requerido, **con hasta 3 meses de antigüedad** (cotización o catálogo impreso o web, presupuesto formal, proforma, factura de ítems similares, etc.).

Todo ítem incluido en el presupuesto desglosado para ser considerado “Elegible” tiene que tener cotización formal vigente.

Si un ítem no está acompañado de cotización y/o su cotización tiene antigüedad mayor a 3 meses de la fecha de postulación, será considerado “No Elegible” al momento de la Evaluación.

Documentación adicional a presentar en caso que corresponda

- A. **Constancia del Instalador**. Para acreditar que el proyecto va instalarse en un **Parque Industrial habilitado**.
- B. **Informe COTC** del CEI (Centro de Extensionismo Industrial) en el caso de que la empresa/organización haya recurrido al CEI. Informe COTC (Consultas de Orientación Tecnológica) incluye todos o alguno de los siguientes servicios: Asesoría directa sobre instrumentos de apoyo; Diagnóstico Tecnológico; Diagnóstico Integral.

El informe no deberá de tener más de 2 años de antigüedad y la conclusión del mismo deberá de respaldar la propuesta presentada por empresa

- C. Certificado de categorización de sello de componente nacional en caso que el proyecto cuente con el mismo.

¹ El postulante debe completar una Declaración Jurada (DJ) donde entre otros datos, indica qué instrumento, qué monto y en qué fecha recibe el apoyo. En caso de constarse errores u omisiones en la DJ se asignará el menor puntaje a la Variable e4, sin perjuicio de la enmienda posterior de la información declarada.

Anexo 3. Sectores contemplados

Los sectores contemplados serán los establecidos según la CIU Rev. 4 (Clasificación Industrial Internacional Uniforme):

- Sección C - Industria manufacturera, División 10 a 33.
- Sectores 3821.0, 3822.0, 3830.0 de la sección E División 38.

NOTA: Se considera el **rubro de actividad del Proyecto**.

Anexo 4. Evaluación de proyectos

En oportunidad de cada Convocatoria será fijado el valor máximo de cada variable a continuación.

Variable	Nombre	Valor	Descripción	
e1	Proyecto Sector	Proyecto priorizado	A definir en cada Convocatoria	
		Sector priorizado		
		No priorizado		
e2	Viabilidad	Baja	El postulante no demuestra capacidad de aportar la contrapartida necesaria	
		Alta	El postulante demuestra capacidad de aportar la contrapartida necesaria	
e3	Equidad de Género	Estructura	Grado de equidad de género en la estructura de la empresa	
		Estrategia	Acciones implementadas o a implementar para una mayor equidad de género	
e4	Apoyo Previo MIEM	Sin Apoyo Previo		
		Apoyo Previo hace 3 o más años; Ejecución sin observaciones		
		Apoyo Previo hasta hace 2 años; Ejecución sin observaciones		
		Apoyo previo; Ejecución con observaciones		
e5	CEI	Atendido	COTC	Escenarios posibles (*)
		NO	NO	Postulante NO pertenece a un sector atendido por el CEI
		SI	SI	Postulante SI pertenece a un sector atendido por el CEI SI presenta Informe COTC
		SI	NO	Postulante SI pertenece a sector atendido por el CEI NO presenta Informe COTC
e6	Sello Nacional	Sí	Tiene productos certificados SN	
		No	NO tiene productos certificados SN	

Apoyo previo MIEM: el Postulante debe completar una Declaración Jurada (DJ) donde indica qué instrumento, qué monto y en qué fecha recibe el apoyo. En caso de constatar errores u omisiones en la DJ se asignará el menor puntaje a la Variable e4, sin perjuicio de la enmienda posterior de la información declarada.

FI: Fondo Industrial

DINAPYME: Dirección Nacional de Pequeña y Mediana Empresa

PIEP: Proyecto de Internacionalización de la Especialización Productiva

CEI: Centro de Extensionismo Industrial. Ver <http://www.centrocei.org.uy/es/servicios-ofrecidos/>.

Informe COTC (Consultas de Orientación Tecno-Competitiva). Incluye todos o alguno de los siguientes servicios: Asesoría directa sobre instrumentos de apoyo; Diagnóstico Tecnológico; Diagnóstico Integral

Variable	Nombre	Valor	Descripción
p1	Evaluación	Evaluación general de proyecto	
p2	Localización	Criterio IDH	Criterio Normalizado
		Parque Industrial	SI/NO
		Parques Científico Tecnológico	SI/NO
		Puntaje de p2 es la suma de Criterio IDH normalizado + Instalación en Parque Industrial	
p3	Impacto	Nulo	No afecta sensiblemente la capacidad productiva de la empresa
		Medio	Incremento de capacidad productiva entre 5% y 10%
		Muy Alto	Incremento de capacidad productiva mayor a 10%
p4	Proyección	Bajo	No contempla el desarrollo del mercado local ni de las exportaciones
		Medio	Apunta al desarrollo local de proveedores (sustitución de importaciones)
		Alto	Foco en la exportación y desarrollo de nuevos mercados
p5	Presupuesto	Desglose	Ponderación de presupuesto por componente
p6	Calidad de Formulación	Máximo	Postulación con toda la documentación necesaria s/e s/a
		Medio	Postulación con toda la documentación necesaria c/e c/a
		Mínimo	La postulación carece de documentación necesaria

Variable p2, Localización, Criterio IDH: Criterio para la evaluación de proyectos de inversión en el marco de la Ley de promoción de inversiones, Decreto 02/012.

Ver https://www.mef.gub.uy/innovaportal/file/5357/1/guia_decreto_002_012.pdf página 16 y 17.

Variable p6, Calidad de Formulación: s/e | s/a sin enmiendas | sin adendas – c/e | c/a con enmiendas | con adendas.

El Presupuesto del Proyecto será ponderado según los siguientes Componentes.

Componente [C(i)]
Capacitación
Certificación
Tecnología Limpia (Maquinaria y otros)
Mejora de Proceso
Software y/o Diseño (a medida)
Maquinaria y/o Equipos
Capacitación y/o instalación vinculados a Maquinaria y/o Equipos
Otros NO ELEGIBLES (Investigación de Mercado, Viabilidad, Infraestructura, Intangibles n.e.p.)

Anexo 5. Contrato de ejecución de proyecto

PROYECTO N° «N°_Expediente» – «Razón_Social_beneficiario»

En la ciudad de Montevideo, el día «Fecha_firma», comparecen:

POR UNA PARTE: El sr. / La sra. «Nombre_Apellido», en su calidad de Director(a) Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, constituyendo domicilio en la calle Sarandí 620 de esta ciudad.

POR OTRA PARTE: El sr. / La sra. _____, C.I. _____, (en adelante el “Beneficiario”), compareciendo en nombre y representación de «Razón_Social_beneficiario», según surge del certificado notarial presentado en el Expediente N° «N°_Expediente», cuya vigencia asegura, constituyendo domicilio en la calle «Domicilio_beneficiario».

Y CONVIENEN LO SIGUIENTE

PRIMERO (ANTECEDENTES)

- 1) El artículo 392 de la Ley N° 18.719 “Presupuesto Nacional Período 2010-2014”, de 27 de diciembre de 2010, dispuso incrementar en el Inciso 08 “Ministerio de Industria, Energía y Minería” (en adelante MIEM), Unidad Ejecutora 002 “Dirección Nacional de Industrias” (en adelante DNI), en los programas y montos definidos por la citada norma; el Proyecto de Funcionamiento “Fortalecimiento e Implementación de Políticas de Especialización Productiva”, creado por el artículo 25 de la Ley N° 18.046, de 24 de octubre de 2006, modificado por el artículo 225 de la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008, y recogido actualmente en el artículo 1 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, a través del cual se ha definido crear el **Fondo Industrial**.
- 2) Por Resolución del Ministerio de Industria Energía y Minería de fecha «aprobación ROFI2020» se aprobó el **Reglamento Operativo del Fondo Industrial 2020**, estableciéndose el procedimiento para la asignación de partidas y demás requisitos de fondo y forma para acceder al mismo y ejecución de los fondos que se asignen.
- 3) Por resolución de la Dirección Nacional de Industrias de fecha «aprobación Bases FI2020», se aprobaron **las bases de la convocatoria Fondo Industrial 2020**.
- 4) Por resolución de Dirección Nacional de Industrias de fecha «resolución ROFI2020», se dispuso aprobar el cofinanciamiento del proyecto presentado por el “Beneficiario”, a través del Expediente N° «N°_Expediente» en el cual se agrega el Informe de Evaluación, incluyendo su correspondiente cronograma de “Entregables del Proyecto” y “Cronograma de Desembolso” y el cual se reputa parte integrante en su totalidad del presente contrato.

SEGUNDO (OBJETO). El presente contrato tiene por objeto fijar los derechos y obligaciones de las partes, en el marco de las actividades que se desarrollarán para el cumplimiento del proyecto aprobado.

TERCERO (PLAZO). El plazo de ejecución del proyecto será de **12 meses** desde el primer desembolso realizado, prorrogable en casos debidamente justificados por hasta 12 meses adicionales.

En caso de proyectos que tengan como finalidad la adquisición de equipos o maquinaria, subsistirá para el “Beneficiario” el plazo de inalienabilidad de 5 años establecido en el punto 4.2 del Reglamento Operativo aprobado por Resolución Ministerial de fecha «aprobación ROFI2020», que se considera parte integrante del presente contrato.

CUARTO (OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO). “El Beneficiario” asume las siguientes obligaciones:

- 1) Cumplir, en la forma y plazos establecidos, las actividades descritas en el Proyecto aprobado.
- 2) Permitir el uso de la información correspondiente al proyecto, para el ejercicio de las funciones propias de MIEM/DNI así como su eventual publicación. Cualquier información relativa al proyecto que el beneficiario considere deba ser de carácter confidencial o reservado, así lo deberá comunicar por escrito a DNI al momento de presentación del proyecto; sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 7 de octubre de 2008.

- 3) Autorizar a **MIEM/DNI** a realizar todas las auditorias y controles que ésta considere necesarios, a efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones del “**Beneficiario**” y el seguimiento periódico del Plan de Actividades. Cuando las auditorias y controles se realicen en el/los establecimiento/s del **Beneficiario**, éste deberá facilitar a los funcionarios del **MIEM/DNI** o a las personas que ésta designe, el acceso a la información requerida y garantizar el acceso tanto a los inmuebles como a las instalaciones que éstos soliciten, así como a toda la documentación que le sea requerida. A estos efectos se entiende por representante del **MIEM/DNI** a toda aquella persona que se le indique al beneficiario por cualquier medio válido, aceptando desde ya las designaciones que se le notifiquen desde la casilla de correo del **Fondo Industrial** (fondo.industrial@miem.gub.uy). Dichas notificaciones no requerirán de ninguna formalidad.
- 4) Presentar cada 60 días corridos contados a partir de cada desembolso, una Rendición de Cuentas avalada por Contador Público y Declaración del Jerarca Correspondiente, realizado de acuerdo a la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República donde conste también el cumplimiento de las Metas previstas y una memoria descriptiva de las metas alcanzadas.
- 5) Para la Rendición es necesario presentar la acreditación de la activación de los bienes de uso que forman parte del proyecto.
- 6) Especialmente se obliga a no presentar el proyecto de referencia a efectos de obtener otras fuentes de financiamiento y/o exoneraciones fiscales de cualquier especie, a excepción de aquellos componentes o gastos del proyecto que resulten no cofinanciados por el Fondo Industrial.
- 7) Devolver al finalizar la ejecución del proyecto los fondos remanentes no ejecutados con la última Rendición de Cuentas, siempre y cuando, no sean producto de la variación de tipo de cambio.

En caso de que las metas mínimas pautadas no se hubieran alcanzado por causa de hechos de fuerza mayor, debidamente justificados, y que por lo tanto puedan considerarse ajenos a la responsabilidad del “**Beneficiario**”, y toda vez que no se vea comprometida la viabilidad del proyecto, la **DNI** podrá eximir al “**Beneficiario**” de su cumplimiento, previo informe del Consejo Directivo. En caso de verse comprometida definitivamente la viabilidad del Proyecto, el Consejo Directivo revisará el programa de financiamiento y eventualmente sugerirá a **DNI** disponer la rescisión del Contrato, sin responsabilidad para ninguna de las partes.

QUINTO (OBLIGACIONES DE DNI). **DNI** asume las siguientes obligaciones:

- 1) Supervisar el desarrollo del Plan de Actividades.
- 2) Realizar los pagos previstos para el “**Beneficiario**” en la cláusula sexta de este contrato, de acuerdo a las condiciones allí establecidas.
- 3) Asegurar la confidencialidad, cuando el “**Beneficiario**” lo solicite expresamente, de la documentación presentada en los respectivos informes, durante un período de un año contando a partir de la fecha de presentación. La divulgación pública o privada, total o parcial de la información, dentro del período de confidencialidad eventualmente establecido, requerirá la conformidad previa y por escrito, del “**Beneficiario**”.

SEXTO (MONTOS DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO). El “**Beneficiario**” percibirá la suma de «**Monto_total_subsidio**» pesos uruguayos, de acuerdo al “Cronograma de Desembolso” establecido en el Expediente N° «**N°_Expediente**» el cual se considera en su totalidad parte integrante del presente contrato y sujeto a la aprobación de las sucesivas rendiciones de cuentas por parte de la **DNI**. Si el cumplimiento de dicho cronograma es completo, se pagará al “**Beneficiario**” la totalidad del monto correspondiente. En el caso que el cumplimiento de las Metas sea parcial, **DNI** podrá rebajar el monto a pagar, en forma proporcional al incumplimiento, previo informe del Consejo Directivo. Corresponde exclusivamente a la **DNI** la determinación de si el “**Beneficiario**” alcanzó o no las metas previstas en el Plan de Actividades.

SÉPTIMO (INCUMPLIMIENTO). En caso de que se constatare incumplimiento de cualquiera las obligaciones establecidas en el presente contrato, falsificación de información o declaración fraudulenta, se notificará al “**Beneficiario**”, quien deberá reembolsar las sumas percibidas. Dicha

devolución deberá realizarse en el plazo de 60 días hábiles a contar del día siguiente al de la referida notificación. Para el caso de incumplimiento del reembolso en tiempo y forma, las partes convienen la aplicación de una astreinte diaria de 0,5% del monto que corresponde devolver, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

Toda variación o diferencia entre el proyecto original y su ejecución, deberá comunicarse previamente a DNI, para su aprobación. Los desembolsos correspondientes quedarán supeditados al cumplimiento de estas obligaciones.

OCTAVO. El sr. / La sra. _____, C.I. _____, se constituye en garante, solidaria e indivisiblemente responsable del fiel cumplimiento de las obligaciones emergente del presente contrato.

NOVENO. El “Beneficiario” se compromete a cumplir con todas las obligaciones que emanan de este Contrato, el Reglamento Operativo del Fondo Industrial y las Bases de la Convocatoria correspondiente, los cuales declara conocer y aceptar.

DÉCIMO (COMUNICACIONES). Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en la comparecencia y aceptan el fax, el telegrama colacionado, el correo electrónico con acuse de recibo y la carta común como medios hábiles de comunicación entre las mismas. A los efectos de recibir comunicaciones mediante correo electrónico la empresa acepta como válidas las notificaciones que reciba en la siguiente casilla: «**Casilla comunicaciones**»

Para constancia, se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados, entregándose uno a cada una de las partes.

Beneficiario

DNI – MIEM